



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 05-OPEN-00153.2/2025

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 08/09/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“¿Se encuentra la OPE de 2017 caducada? (OPE 2017 se publicó el 14/12/2017 y fecha de publicación de la convocatoria, Orden 587/2021, de 13 de octubre, fue el día 30/11/2021, es decir más de tres años)

En caso afirmativo:

- *Motivo de no haber declarado la misma en su momento, antes de la convocatoria, una vez transcurrido los 3 años que fija el art. 19 de la Ley de Presupuestos Generales del 2017, e incluso a fecha actual, una vez comunicada la misma.*
- *Persona u órgano responsable de dicha dejación de funciones*
- *Consecuencias de dicha caducidad respecto al proceso selectivo, principalmente respecto a las plaza del personal laboral indefinido no fijo, objeto de estabilización, afectados por esa OPE.*
- En el supuesto de no encontrarse caducada la OPE de 2017.*
- *Se habría producido la caducidad del proceso selectivo (La Disposición transitoria primera de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, establece que los procesos selectivos de estabilización deben finalizar antes del 31 de diciembre de 2024)*
- *Persona u órgano responsable de declarar la caducidad del proceso selectivo.*
- *Consecuencias de dicha caducidad respecto al proceso selectivo, principalmente respecto a las plaza del personal laboral indefinido no fijo, objeto de estabilización, afectados por esa OPE.”*

En relación con la solicitud presentada, se informa de que la OPE 2017 no se encuentra caducada.

El DECRETO 123/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2020, recoge en su exposición de motivos:

“...No obstante, en el Real Decreto-Ley 23/2020 de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 11 señala que con carácter excepcional, la habilitación temporal de la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar de las administraciones públicas y de los procesos de estabilización temporal previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, convocadas conforme a la regulación del artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vencimiento se produzca en el ejercicio 2020, se entenderá prorrogada durante 2021. Además, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo para aprobar y publicar en los diarios oficiales las ofertas de empleo público que articulen los procesos de estabilización de empleo temporal referidos anteriormente, procesos que se atenderán a los requisitos y condiciones establecidos según corresponda.”



**Comunidad
de Madrid**

En este sentido, esta Administración cumple con toda la legalidad vigente aplicable a los procesos selectivos de estabilización y en particular con lo establecido en los distintos Decretos de Ofertas de Empleo Público y en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público.

Por otra parte, el resto de la información solicitada se encuentra incluida en la causa de inadmisión contemplada en el art. 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), que especifica que se inadmitirán a trámite las solicitudes “Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración”, dado que se trata de datos que no fue necesario tener en cuenta para esas convocatorias y que por lo tanto sería necesario elaborar para poder dar respuesta a la solicitud.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Función Pública (EHE)

RESUELVE

- Conceder el acceso parcial a la información solicitada, informando que, de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado del 2017, que es aplicable, tiene carácter básico y especial, la OEP de 2017 de la Comunidad de Madrid no se encuentra caducada.
- Inadmitir el resto de preguntas de la petición efectuada, en virtud de lo establecido en el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por tratarse de información para la cual se requiere una acción previa de reelaboración.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



**Comunidad
de Madrid**

En Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ESTEBAN RAPOSO MARÍA JOSÉ
Fecha: 2025.09.24 17:34